



**EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

### C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.1 dictamen XXII-HDA-223/2018 relativo a la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, Programas operativos Anuales y Plantilla de Personal, para el Ejercicio Fiscal 2019, del sector Central y Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, que formula el Ejecutivo Municipal por conducto de la Tesorería Municipal.**-----

**ACTA No. 34** -----

#### **ANTECEDENTES:**

-----

1.- Que el día 01 de Noviembre del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió los oficio **T-3332/2018 y T-3394/2018**, suscritos por el Tesorero Municipal, L.A.E. Ricardo Chavarría Morales, a los que se le anexa documentación relativa al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a la Administración Pública Centralizada del Municipio y a la Entidades Paramunicipales, con el fin de ponerlos a consideración de los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso, su aprobación.-----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB-1670/2018 e IN-CAB-1672/2018**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integro la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-788/2018 y XXII-789/2018** mismos que turnó a la H. Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que los días 20, 22, 23 y 26 de Noviembre y 07 de Diciembre del presente año, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda llevaron a cabo sesiones de trabajo con el objeto de proceder al análisis y revisión de la documentación recibida, y concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

#### **CONSIDERANDOS:**

-----

**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----





**TERCERO.-** Que el artículo 81 fracción II del Reglamento Interno y del Cabildo, señala que es atribución de esta H. Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de los proyectos de presupuestos de egresos.- - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 34 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público establece que aprobados los Presupuestos de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Municipio y de las Entidades Paramunicipales, deberá remitirse al Congreso del Estado a más tardar el día 10 de diciembre de cada año, por conducto del Presidente Municipal, copias de los mismos, de sus programas y del Acta de la Sesión de Cabildo en que fueron aprobados, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

**QUINTO.-** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos se elaboró tomando en cuenta los Programas Operativos Anuales para el Ejercicio Fiscal 2019 presentados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, debidamente alineados para contribuir al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 en los ejes de: Ciudad Incluyente, Ciudad Competitiva, Ciudad Segura, Ciudad Sustentable, y Ciudad Eficiente y Democrática.- - - - -

**SEXTO.-** Por ello, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 se considera conservador y toma como base nuestras expectativas de ingreso para el próximo año fiscal 2019, dándole prioridad a:- - - - -

**1.- Seguridad Pública,** Con el presupuesto del 2019 se busca transformar a la policía para convertirla en una corporación profesional, capacitada de conformidad con los lineamientos nacionales y certificados bajo estándares internacionales. Dotar de más y mejor equipo de protección personal y radiocomunicación a la policía y bomberos.- - - - -

**2.- Servicios Públicos Municipales,** Encaminado a mejorar la imagen urbana del municipio de Tijuana. Sus principales acciones permanecerán siendo el mantenimiento del alumbrado público, el mantenimiento de los semáforos, la limpieza de las vialidades, la recolección de basura, la conservación de las áreas verdes, así como el mantenimiento y rehabilitación de la señalización vial de la ciudad.- - - - -

**3.- Inversión Pública,** En esta materia la principal acción será la rehabilitación y mantenimiento de vialidades, para dar continuidad a los programas de movilidad urbana dando prioridad a las vialidades de 1er. orden, complementando lo anterior con la adquisición del equipo recolector de basura y el arrendamiento.- - - - -

**4.- Desarrollo Social,** Con el objetivo de potenciar el desarrollo humano y el de las comunidades, el Presupuesto de Egresos 2019 será dirigido a realizar acciones y programas para generar mayor participación ciudadana y fortalecer el tejido social a través del deporte y la cultura en zonas con alto rezago social, como una forma de prevención de la violencia, el delito y de las conductas de riesgo especialmente entre adolescente y jóvenes. Buscamos afrontar las carencias sociales de las familias, por lo cual fortaleceremos el programa de la Beca RAITE para evitar la deserción escolar por falta de recursos económicos y de igual forma el programa de infraestructura social será destinado a llevar los servicios básicos a las viviendas que más lo necesiten para mejorar la calidad de vida de su habitantes, así mismo seguiremos atendiendo a adultos mayores, víctimas de violencia, personas en situación de calle, personas con discapacidad y víctimas de siniestros para atenderlos con programas integrales y apoyos asistenciales.



*Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda, somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, para su análisis y aprobación en su caso los siguientes: -----*

-Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyas erogaciones previstas para el Ayuntamiento de Tijuana importan la cantidad de **\$7,709'703,007.46 (SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)** conforme a los **43 Programas Operativos Anuales** que integran dicho Proyecto de Egresos y cuyos documentos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa, quede como insertado a la letra en el presente texto.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Criterios Generales Presupuestales para la Administración Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2019, contenidos en el documento que se anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra en el presente texto.-----

**TERCERO.-** Se aprueban la Plantilla de Personal propuesta para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Sector Central, con un total de **9,619 empleados.**-----

**CUARTO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Apertura Programática conteniendo el **Programa 71 - Atención a Grupos Vulnerables;** los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$95'780,009.00 M.N.** (NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran por una Aportación Municipal de **\$79'974,703.00 M.N.** (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de **\$10'305,306.00 M.N.** (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Aportación Estatal de **\$5'500,000.00** (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **271 plazas.**-----

**QUINTO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Apertura Programática conteniendo el **Programa 79 - Desarrollo Social Municipal.** Los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$23'036,750.00 M.N.** (VEINTITRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por Subsidio Municipal; así como se aprueba la plantilla de personal de **46 plazas.**-

**SEXTO.-** Se aprueban al Organismo denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Apertura Programática conteniendo el **Programa 81 - Fomento al Desarrollo del Turismo;** los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$8'611,400.00 M.N.** (OCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de **\$8'401,400.00 M.N.** (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Propios por un importe de **\$210,000.00 M.N.** (DOSCIENOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba plantilla de personal de **15 plazas.**-----





**SÉPTIMO.-** Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Apertura Programática conteniendo el **Programa 82 - Encausar, Promover y Desarrollar la Cultura Física**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$51'011,442.00 M.N.** (CINCUENTA Y UN MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ingresos que se integran con una Aportación Municipal de **\$37'486,000.00 M.N.** (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como Ingresos Propios por un importe de **\$13'525,442.00 M.N.** (TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **149** plazas.- - - - -

**OCTAVO.-** Se aprueban al organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Apertura Programática conteniendo el **Programa 86 - Tijuana Capital Cultural**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$35'482,668.02 M.N.** (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$25'697,668.02 M.N.** (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de **\$9'785,000.00 M.N.** (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **66** plazas.- - - - -

**NOVENO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Apertura Programática conteniendo el **Programa 87 - Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$33'392,240.98 M.N.** (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$14'752,750.00 M.N.** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Ingresos Propios por un importe de **\$17'951,990.98 M.N.** (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) y Otros Ingresos por **\$687,500.00 M.N.** (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M. N.); así como se aprueba la plantilla de personal de **132** plazas.- - - - -

**DECIMO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Apertura Programática conteniendo el **Programa 89 - Vivienda y Suelo Urbano**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$13'064,134.00 M.N.** (TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MIL 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$1'911,200.00 M.N.** (UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), e Ingresos Propios por un importe de **\$11'152,934.00 M.N.** (ONCE MILLONES CIENTO





CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **22** plazas.- - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Apertura Programática conteniendo el **Programa 91 - Programas Sociales Juveniles**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$20'748,400.00 M.N.** (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **14** plazas.- - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), Apertura Programática conteniendo el **Programa 95 - Movilidad y Desarrollo Urbano Sustentable**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$15'969,488.00 M.N.** (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$13'121,300.00 M.N.** (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de **\$2'848,188.00 M.N.** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **33** plazas.- - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Apertura Programática conteniendo el **Programa 97 - Igualdad de Género y Combate de la Violencia hacia la Mujer**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$5'200,600.00 M.N.** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **16** plazas.- - - - -

**DECIMO CUARTO.-** Se aprueban al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). Apertura Programática conteniendo el **Programa 102 - SITT**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$17'480,000.00 M.N.** (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra con una Aportación Municipal de **\$15'080,000.00 M.N.** (QUINCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de **\$2'400,000.00 M.N.** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **21** plazas.- - - - -

**DECIMO QUINTO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD). Apertura Programática conteniendo el **Programa 103 - Prevención Tratamiento y Control de Adicciones**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$12'034,186.00 M.N.** (DOCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se integra por Subsidio Municipal por la cantidad de **\$11'734,186.00 M.N.** (ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) e Ingresos Propios por un importe de **\$300,000.00 M.N.** (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **18** plazas.-



**DECIMO SEXTO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Apertura Programática conteniendo el **Programa 101 - Participación Ciudadana**; los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de **\$7'353,772.00 M.N.** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); así como se aprueba la plantilla de personal de **16 plazas.-**

**DECIMO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por el diez por ciento del total de su Presupuesto de Egresos Autorizado, siempre que las amortizaciones correspondientes, sean cubiertas tres meses antes del término del periodo constitucional de este Ayuntamiento, para lo cual se faculta al Presidente Municipal a firmar contrato de crédito, así como suscribir los pagarés que amparan las disposiciones del mismo.- - - - -

**DECIMO OCTAVO.-** El ejercicio y control del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2019 se realizará conforme a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a este Acuerdo de Cabildo, a los Criterios Generales Presupuestarios, y a las demás disposiciones aplicables en la materia.- - - - -

**DECIMO NOVENO.-** Los titulares de las dependencias y delegaciones municipales, así como los órganos de gobierno y los directores generales de las entidades paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.- - - - -

**VIGÉSIMO.-** El Presidente Municipal suspenderá las administraciones de fondos o propondrá al Cabildo la revocación de los presupuestos autorizados a las dependencias y entidades paramunicipales, a petición de la Tesorería Municipal, cuando:- - - - -

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos y situación financiera en el caso de los organismos paramunicipales.

II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

III. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con los lineamientos que emita la Tesorería Municipal.

IV. No se cumpla con las obligaciones pactadas en los convenios de asunción de pasivos y los programas de saneamiento respectivos o con los compromisos de déficit o superávit;

V. En general no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.- - - - -

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Tesorería Municipal en el ejercicio del presupuesto deberá vigilar que en el ejercicio fiscal de 2019 no se adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se ha autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este punto de acuerdo.- - - - -

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Tomando en cuenta los flujos reales de divisas extranjeras y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por las diferencias en los tipos de cambio en el financiamiento de los programas, la Tesorería Municipal efectuará las adecuaciones necesarias en función de los requerimientos, las disponibilidades





presupuestales y de alternativas de financiamiento que se presenten a fin de identificar los niveles de liquidez, así como para operar la compensación de créditos o adeudos, los organismos paramunicipales informarán a petición de la Tesorería Municipal de sus depósitos en dinero o valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias. A criterio de la Tesorería Municipal, los organismos descentralizados ingresarán en la caja del Ayuntamiento los productos financieros que generen las aportaciones mensuales que les entregue los organismos paramunicipales, están obligados a considerar en su plan anual de flujo de efectivo, recursos suficientes para atender oportunamente el pago de gastos médicos, aguinaldos, retenciones a empleados y otros compromisos financieros de ese mismo ejercicio. Asimismo, presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, un programa de saneamiento financiero para pagar los pasivos registrados que correspondan a ejercicios fiscales anteriores.-----

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar las erogaciones relacionadas con las operaciones ajenas o transitorias, señaladas en el Artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, con apego a la normatividad de este ordenamiento jurídico.-----

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Al final de cada mes, la Tesorería Municipal expedirá una Orden de Pago o Libramiento por las erogaciones totales del mes a la administración centralizada y descentralizada, la cual deberá especificar el nombre del beneficiario, el concepto del pago y la partida que afectó. Este libramiento deberá ser suscrito por los CC. Tesorero y Presidente Municipal, relevando al C. Tesorero de la obligación de signar individualmente la comprobación del egreso.-----

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Se exceptúa del detalle en el libramiento señalado en el punto de acuerdo anterior a las erogaciones por pago de sueldos y demás remuneraciones a los servidores públicos, considerando como orden de pago el nombramiento de la persona expedido por la persona autorizada para ello.-----

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Las aportaciones del Ayuntamiento a los organismos paramunicipales, se harán efectivas mediante administraciones parciales a lo largo del ejercicio por conducto de la Tesorería Municipal, según el calendario de pagos que para el efecto fije.-----

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.-----

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----**

**PRIMERO.-** La Tesorería Municipal, en colaboración con las Dependencias y Entidades Paramunicipales, efectuará las modificaciones pertinentes a la Apertura Programática 2019, a fin de ajustarla a los presupuestos autorizados, teniendo como plazo el mes de Enero de 2019.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California.-----

Dado en el Palacio de Gobierno Municipal por el Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional en Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.-----





XXII  
AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

  
**LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ**



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.1 DICTAMEN XXII-HDA-223/2018 RELATIVO AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL SECTOR CENTRAL Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, QUE FORMULA EL EJECUTIVO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B. C.

CRITERIOS GENERALES PRESUPUESTARIOS  
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las siguientes disposiciones son de observancia general para los funcionarios municipales autorizados para ejercer el Presupuesto de Egresos asignado a su Unidad de adscripción, Dependencias y Entidades Paramunicipales de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de este ordenamiento:

Se entiende por Presupuesto de Egresos como el instrumento de la planificación expresada en términos financieros, en el cual se reflejan los gastos y aplicaciones que el Ayuntamiento de Tijuana tendrá durante el Ejercicio Fiscal 2019 con base a las políticas específicas, que derivan de objetos definidos para las diversas áreas que interactúan en la acción de gobierno municipal.

Se entiende por Dependencias las que se señalan en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se entiende por Entidades, las que se señalan en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, salvo mención expresa.

Se entiende como Presupuesto de una **Unidad Administrativa**, la asignación de partidas de presupuesto necesarias para la ejecución de un proyecto inscrito en la apertura programática. Es un Departamento adscrito a una Dependencia y forma parte de uno o varios proyectos.

Se entiende por Presupuesto de **Servicios Personales** a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 10000 del Clasificador por Objeto del Gasto.



Se entiende por Presupuesto de **Materiales y Suministros** a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 20000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Servicios Generales**, a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 30000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Presupuesto de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, son las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 40000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles**, a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 50000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Inversión Pública**, a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 60000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Inversiones Financieras y otras provisiones**, a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 70000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Participaciones y aportaciones**, a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 80000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Se entiende por Presupuesto de **Deuda Pública**, a las asignaciones correspondientes al grupo de partidas del capítulo 90000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

**ARTÍCULO 3.-** Al ejercer las partidas de presupuesto, se estará a lo siguiente:

- a) Los servicios y materiales adquiridos deberán destinarse o consumirse para uso oficial
- b) Evitar el dispendio de los recursos asignados
- c) Evitar el desperdicio de los materiales de consumo



- d) Proteger y conservar el mobiliario y equipo adquirido, creando conciencia en el personal para seguir las instrucciones de uso y conservación que al efecto emita el fabricante del bien.

**ARTÍCULO 4.-** El Presupuesto correspondiente a partidas presupuestales no sujetas a restricción alguna en los términos de este ordenamiento y que corresponda a gasto corriente, puede ser transferido previo acuerdo de Cabildo, sin más limitación que la real disponibilidad de recursos y la justificación de la medida o el cambio.

De igual forma, todas las partidas presupuestales del Clasificador por Objeto del Gasto son susceptibles de ser incrementadas por ampliación de presupuesto a través de la Tesorería Municipal siempre y cuando existan ingresos adicionales o extraordinarios, previa autorización del H. Cabildo.

**ARTÍCULO 5.-** Será facultad de la Tesorería Municipal realizar las modificaciones que se consideren necesarias al Clasificador por Objeto del Gasto y este será de aplicación obligatoria para todas las Dependencias del Ayuntamiento de Tijuana así como también de las Entidades Paramunicipales. Mismo que estará alineado al Clasificador por Objeto del Gasto de la CONAC.

**ARTÍCULO 6.-** Los importes de partidas presupuestales autorizadas por el H. Cabildo en una o más partidas etiquetadas para la realización de un proyecto o programa en específico, son intransferibles y no podrán ser utilizados para otros fines distintos, a menos que el propio H. Cabildo acuerde expresamente la liberación de los recursos, en cuyo caso, el ejercicio de los mismos sólo quedará sujeto a las regulaciones que se contienen en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 7.-** El Presupuesto de Egresos tiene una asignación por Unidad Administrativa ejecutora del gasto. El ejercicio del presupuesto y las modificaciones que tuviere lugar en las partidas presupuestales, atenderá a esta situación. En la autorización de nuevas asignaciones de presupuesto, invariablemente deberá indicarse la Unidad Administrativa en específico al cual se destinarán o aclarar en su caso, que se trata de una Unidad Administrativa o proyecto de nueva creación.



## Capítulo II

### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**ARTÍCULO 8.-** Las partidas presupuestales comprendidas dentro del capítulo 10000 Servicios Personales, sólo son transferibles entre sí. Corresponde a la Oficialía Mayor controlar y supervisar que se observe la correcta afectación de las partidas y su contabilización por concepto de nóminas de sueldo y otros pagos relacionados con sueldos y prestaciones; por lo que, la Dependencia y los titulares de las Unidades Administrativas serán los responsables de vigilar el correcto ejercicio de su presupuesto e informar oportunamente sus necesidades a Oficialía Mayor para que gestione las modificaciones presupuestales a fin de evitar insuficiencia presupuestal en las partidas correspondientes al capítulo de servicios personales, previo visto bueno de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** Las revisiones a los tabulares de sueldos y prestaciones, se ajustarán a las posibilidades reales de la Hacienda Municipal y a las políticas de control de gasto corriente.

Las partidas para el pago de tiempo extraordinario y de honorarios asimilables a salarios, no son sujetas de ampliación automática, excepto cuando se trate de aplicación de ingresos por donativos o Fondos Federales.

En relación a la partida **12101 Honorarios Asimilables a Salarios** únicamente se contratará por periodos semestrales, considerando la suficiencia presupuestal y la disponibilidad de flujo para su pago, así también deberán ser capturados los contratos de honorarios asimilables en el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC o en su caso en el que aplique en el momento) por el periodo de vigencia y a su vez calendarizando el monto que se deba pagar.

**ARTÍCULO 10.-** Por fallecimiento de policías Municipales, estarán cubiertos por un fideicomiso haciendo la aportación para la ampliación el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 11.-** Son plazas autorizadas las que se contienen en el padrón presupuestal, base para el cálculo del presupuesto anual. Corresponde a



la Oficialía Mayor y a las Entidades Paramunicipales, observar que cada contratación tenga el correspondiente respaldo presupuestal.

**ARTÍCULO 12.-** Las plazas pueden ser transferidas entre las Dependencias y Entidades Paramunicipales por motivos de reorganización de las plantillas de empleados. Corresponde a la Dependencia o Entidad Paramunicipal que transfiere solicitar a la Oficialía Mayor y esta a su vez tramitarla ante la Tesorería Municipal el traspaso del presupuesto de la plaza.

Se considerarán transferencias de presupuesto preaprobadas las que se deriven del cambio de adscripción de plazas en sus diferentes categorías, motivadas por la reorganización de plantillas de empleados para ajustarse a la nueva estructura organizacional, y a las acciones de descentralización de funciones para el fortalecimiento delegacional que emprenda el gobierno.

Las Entidades Paramunicipales que realicen movimientos de plazas o comisiones, que resulte en una ampliación de su plantilla de personal, requieren de la previa autorización de la Tesorería Municipal antes de someterlo a su órgano de gobierno, así como la autorización del H. Cabildo. Las modificaciones al sueldo y prestaciones de una plaza recibida por transferencia posterior a la fecha de su aceptación, son responsabilidad de la entidad receptora.

Sobre las transferencias realizadas, se informará al H. Cabildo.

**ARTÍCULO 13.-** Las modificaciones a sueldos y salarios que en lo particular promuevan las Dependencias y Entidades Paramunicipales, serán autorizadas en su caso por el Presidente Municipal con la aprobación del Síndico Procurador, por conducto de Tesorería Municipal y de Oficialía Mayor, siempre y cuando no rebasen el techo financiero autorizado del capítulo de Servicios Personales, considerando dentro de este techo financiero las ampliaciones a que se refiere el artículo 30.

**ARTÍCULO 14.-** La creación de plazas nuevas invariablemente debe de contar con la factibilidad económica emitida por la Tesorería Municipal, y deberán presentarse por conducto de la Oficialía Mayor a solicitud de la Dependencia ante el H. Cabildo quien deberá aprobarlas.



Cada solicitud de creación de plaza nueva, incluirá los siguientes datos:

- a) Título del puesto
- b) Ubicación
- c) Contactos Permanentes
- d) Función Genérica
- e) Funciones Específicas
- f) Requisitos para acceder al puesto
- g) Justificación para su creación
- h) Unidad Administrativa a la cual se asignará

La designación y contratación de personal para ocupar una plaza nueva surtirá efectos a partir de la fecha de la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 15.-** Las Entidades Paramunicipales deberán presentar la propuesta de creación de plazas nuevas, previamente ante la Tesorería Municipal para la factibilidad económica y posteriormente someter ante sus órganos de gobierno la autorización correspondiente, cuando ello contribuya:

- a) A elevar el superávit de operación
- b) A elevar la eficiencia de los servicios
- c) Se establezcan metas específicas a este respecto
- d) Se cuente con los recursos propios que se requieran

La autorización de referencia, deberá asentarse en el acta de sesión del propio órgano de gobierno, y como anexo a la misma, los requisitos para solicitar plazas contenidos en el artículo 14.

Una vez autorizadas por los órganos de gobierno, las Entidades Paramunicipales deberán proporcionar a la Tesorería Municipal las modificaciones, para el seguimiento correspondiente ante el H. Cabildo para su debida aprobación.

**ARTÍCULO 16.-** La creación de plazas con motivo del cumplimiento de resoluciones de carácter laboral y/o judicial que emitan las autoridades competentes, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos de la Hacienda Municipal. Corresponde a la Oficialía Mayor realizar los cálculos para determinar el monto de presupuesto necesario para la creación de la plaza y solicitar a la Tesorería Municipal las modificaciones presupuestales



del caso; en el trámite de creación de una plaza de base, deberá cancelar la plaza de confianza que ocupaba el trabajador sujeto a basificación. Se considerarán automáticas las modificaciones presupuestales necesarias para crear una plaza en cumplimiento de laudo, resolución laboral y/o judicial.

**ARTÍCULO 17.-** El pago por concepto de tiempo extraordinario de trabajo se otorgará observando las condiciones que al efecto establezca La Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y los contratos colectivos de trabajo que el Ayuntamiento haya celebrado con las organizaciones sindicales. Así como a la Ley de Federal del trabajo en el caso de las Entidades Paramunicipales cuando aplique.

**ARTÍCULO 18.-** La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Entidad Paramunicipal no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos con que cuenta.

La Oficialía Mayor creará un Padrón de Personal por honorarios con la siguiente información:

- a) Dependencia de adscripción
- b) Nombre del prestador
- c) Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Domicilio Fiscal
- e) Número telefónico
- f) Profesión u Oficio
- g) Honorarios mensuales
- h) Concepto del servicio
- i) Mes y año de inicio de la prestación del servicio
- j) Mes y año de finalización de la prestación del servicio

Los contratos por honorarios estarán autorizados conjuntamente por el titular de la Dependencia o Entidad Paramunicipal y el Síndico Procurador. Previa confirmación de la Tesorería Municipal contar con el presupuesto necesario para cumplir con los compromisos contraídos mas los recursos económicos que se comprometen con el nuevo presupuesto, en el caso



de las Entidades Paramunicipales, su departamento administrativo lo deberán de confirmar.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, Oficialía Mayor entregará a Tesorería Municipal un padrón actualizado de personal contratado por honorarios asimilables a salarios para efectos de control contable y presupuestal.

**ARTÍCULO 19.-** Las Dependencias y Entidades Paramunicipales podrán auxiliarse para el desempeño de sus funciones de estudiantes prestadores de servicio social y de estudiantes que se encuentren realizando horas para prácticas profesionales.

Para el efecto, Oficialía Mayor, como Dependencia Coordinadora, establecerá por escrito con los estudiantes que los servicios se prestarán por una sola vez y que no se genera una relación de carácter laboral o de naturaleza jurídica, salvo las que contemplen exclusivamente las leyes y reglamentos que normen la prestación del servicio social y la prestación de horas de prácticas profesionales.

No se permite acreditar simultáneamente horas de servicio social y horas de prácticas profesionales.

Las Dependencias y Entidades Paramunicipales que cuenten con presupuesto autorizado, podrán otorgar ayuda económica para transporte a los estudiantes que presten sus servicios en las mismas, por un importe de \$850.00 M. N. mensuales, si han acreditado por lo menos 80 horas de servicio social en el mismo período.

Como requisito para cobrar la ayuda económica, los estudiantes presentarán una constancia expedida por la institución educativa en la que están inscritos, que indique que el programa de estudios que cursan contempla la realización de horas de prácticas profesionales o de servicio social en su caso, y la cantidad de horas que en dicho programa se establece. Así mismo, una copia del reporte mensual de horas prestadas que previamente se haya presentado a la Oficialía Mayor.

Los pagos de ayuda económica con carácter retroactivo, sólo podrán tramitarse hasta por un mes y una sola vez por estudiante.



Queda bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades Paramunicipales que promuevan o tramiten el pago de las ayudas económicas, el proporcionar a la Oficialía Mayor y a Tesorería Municipal el correcto acreditamiento de las horas que realicen los estudiantes y de que el monto de la ayuda otorgada corresponda con ese mismo registro.

### Capítulo III

#### DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO RESTRINGIDAS

**ARTÍCULO 20.-** Los importes autorizados en la siguiente relación de partidas solo podrán ser disminuidos y/o transferibles entre sí únicamente:

21601	Material de Limpieza
22105	Agua y hielo para consumo humano
31101	Servicio de Energía Eléctrica
31401	Servicio Telefónico tradicional
31301	Servicio de Agua Potable
31701	Servicio Acceso a Internet, redes y procesamiento de información
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales
35902	Servicios de Fumigación
<b>39904</b>	<b>En el vínculo 009 Servicio médico y 010 Estudios clínicos, NO SE PODRÁN HACER TRANSFERENCIAS DE ACTIVIDADES PARA ESTOS VÍNCULOS.</b>

**Salvo previa autorización de la Tesorería Municipal, con la condicionante de que dichas partidas presenten ahorros o economías.**

**ARTÍCULO 21.-** Los importes autorizados en la partida **35501** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y partida **29601** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, son transferibles entre sí únicamente.

**ARTÍCULO 22.-** Los importes autorizados en la partida **35501** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, y partida **29602** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte de seguridad pública, son transferibles entre sí únicamente.

**ARTÍCULO 23.-** Los importes autorizados en las partidas de **26101** Combustibles y **26102** Lubricantes y aditivos, son transferibles entre sí únicamente.



**ARTÍCULO 24.-** Las partidas que integran el Capítulo **50000**, Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles, son transferibles entre sí únicamente.

**ARTÍCULO 25.-** Los importes autorizados en las partidas que integran el capítulo **60000** Inversión Pública, no pueden ser transferidos a otro grupo de partidas distinto, la única excepción será en los Fondos Federales así como previo análisis y visto bueno de factibilidad de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 26.-** Las siguientes partidas presupuestales sólo son transferibles entre sí:

- 25301** Medicinas y productos farmacéuticos
- 33903** Subrogaciones

#### Capítulo IV

#### DE LA MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

**ARTÍCULO 27.-** Las Dependencias formularán y mantendrán actualizado su Programa Anual de equipamiento clasificado por orden de Unidad Administrativa, programa operativo y partida presupuestaria, especificando por cada mobiliario y equipo lo siguiente:

- a) Unidad administrativa y Programa Operativo de aplicación
- b) Mes en que realizará la compra
- c) Cantidad de equipos por adquirir
- d) Nombre y/o descripción
- e) Presupuesto asignado
- f) Cantidad de equipos iguales en existencia
- g) Indicar si es reposición (R), nuevo (N) ó ampliación (A) y
- h) Justificación para su adquisición

El programa de equipamiento anual deberá estar ajustado al presupuesto autorizado en cada partida presupuestaria.

Corresponde a Oficialía Mayor verificar que las adquisiciones de mobiliario y equipo se ajusten al programa de equipamiento, rechazando las órdenes de pedido que lo contravengan.



Las Dependencias podrán modificar su programa de equipamiento por causa justificada, dando aviso a las Dependencias coordinadoras con anticipación a la presentación de la orden de pedido.

Las adquisiciones de mobiliario y equipo estarán sujetas a disponibilidad de liquidez previa autorización de la Tesorería Municipal, teniendo como límite el mes de noviembre.

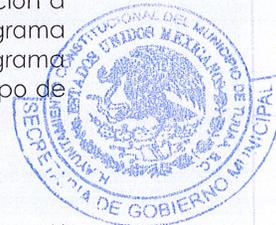
### Capítulo V

#### DE LAS AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS DE PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 28.-** Las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de recursos con que cuente la Hacienda Municipal. La Tesorería Municipal determinará los montos de presupuesto por ampliarse. Las Dependencias y Entidades Paramunicipales no podrán adquirir bienes o contratar servicios a cuenta de ampliaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO 29.-** Se considera de ampliación automática el presupuesto requerido para el pago de finiquitos por término de la relación laboral, los aumentos de sueldo y prestaciones con carácter general para las diversas categorías de empleados, los que resulten por revisiones contractuales con el personal sindicalizado, y el requerido para la creación de una plaza en cumplimiento de un laudo o convenio laboral, o resolución por autoridad competente.

**ARTÍCULO 30.-** Los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal, estatal y de particulares que se deriven de la celebración de convenios y/o contratos, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen las personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales, ampliarán de manera automática la partida de egreso que corresponda. En relación a los ingresos federales es necesaria la creación de un nuevo programa específico o en su caso realizar modificación de indicadores al programa existente de fondo federal ya creado con anterioridad, para cada tipo de recurso recibido, el cual se aprobará de manera automática.



Tratándose de donativos por recuperación de vehículos con reporte de robo, el trámite se realizará una vez al mes mediante la presentación de una relación de donativos ingresados en el mes inmediato anterior, autorizado por funcionario competente tanto de la Dependencia solicitante como de la Sindicatura Municipal. Esta relación reunirá los requisitos de contenido y forma que al efecto determine la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 31.-** Son partidas de ampliación automática, mismas que deberán darse aviso al H. Cabildo por escrito para efectos de su conocimiento, mismas que corresponden a los Capítulos **10000 al 90000**, de las partidas comprendidas en los siguientes conceptos:

- 11301 Sueldo tabular
- 13102 Prima de antigüedad
- 13201 Prima dominical
- 13202 Prima vacacional
- 13203 Gratificación de fin de año
- 13401 Compensaciones
- 13701 Participaciones a notificadores y ejecutores
- 14101 Aportaciones patronales de servicio médico
- 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones
- 14103 Aportaciones patronales de accidente de trabajo
- 14201 Aportaciones patronales Infonavit y FOVISSSTE
- 14401 Seguro de vida
- 15201 Indemnizaciones
- 15301 Pensión humanitaria
- 15302 Pensiones y Jubilaciones por convenio otros
- 15401 Canasta básica
- 15402 Bono de transporte
- 15403 Previsión social múltiple
- 15404 Incentivo a la eficiencia
- 15405 Bono por buena disposición
- 15406 Fomento educativo
- 15407 Otras prestaciones sociales
- 15408 Plan de beneficios
- 15409 Compensación por adquisición de material didáctico
- 15410 Servicios cocurriculares
- 15411 Asignación docente
- 15412 Otras prestaciones contractuales
- 15901 Otras prestaciones
- 17102 Carrera magisterial



- 17103 Estímulos al personal
- 17201 Recompensas
- 25301 Medicinas y productos farmacéuticos
- 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 31101 Servicio de energía eléctrica
- 31301 Servicio de agua potable
- 33101 Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable
- 33903 Subrogaciones
- 34101 Intereses, Comisiones y servicios bancarios
- 34201 Servicio de cobranza, investigación crediticia y similar
- 39101 Servicios funerarios y de cementerios
- 39401 Sentencias y resoluciones por autoridad competente
- 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 39601 Otros gastos por responsabilidades
- 39904 Otros Servicios Generales**
  - Vínculo **009** Servicio Médico y
  - Vínculo **010** Estudios Clínicos
- 44103 Otras ayudas
- 44801 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
- 91101 Amortización en deuda pública
- 92101 Intereses de la deuda
- 94101 Gastos de la Deuda
- 95101 Costos por coberturas

Una vez efectuada la ampliación automática no podrá reducirse ni transferirse a otras partidas presupuestales.

## Capítulo VI

### DEL CONTROL PRESUPUESTAL

**ARTÍCULO 32.-** En cumplimiento con lo establecido en los artículos 24, 58 y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los responsables de ejercer el presupuesto solo podrán ejercer el Presupuesto de Egresos que les haya sido aprobado y cuidarán de no sobrepasar los importes autorizados en las partidas de egreso. Así mismo, deberán calendarizar el presupuesto de manera mensual.

**ARTÍCULO 33.-** Oficialía Mayor cuidará que las adquisiciones concursadas y contratadas, no vean afectada su disponibilidad presupuestal por órdenes de pedido tramitadas en fecha posterior.

**ARTÍCULO 34.-** Las Dependencias informarán mensualmente a la Tesorería Municipal de su saldo por órdenes de compra en tránsito, que aún no hayan sido turnadas para su pago y en general del ejercicio de su presupuesto, indicando las partidas afectadas; esto con la finalidad de crear los pasivos que correspondan con motivo del cierre contable y presupuestal. Las órdenes de compra no reportadas, no serán reconocidas como compromiso de pago a cargo del Ayuntamiento de Tijuana.

**ARTÍCULO 35.-** Las Dependencias y Entidades Paramunicipales podrán solicitar las modificaciones presupuestales y/o programáticas del presupuesto de egresos autorizado que sean necesarias durante el ejercicio fiscal, especificando por cada modificación:

- a) Justificación del movimiento
- b) Unidad administrativa, número de Proyecto, Programa, partidas y cantidades a disminuir
- c) Unidad administrativa, número de Proyecto, Programa, partidas y cantidades a incrementar
- d) Departamento o área que usará los recursos
- e) Metas a lograr o incremento de las mismas y beneficios, incluyendo la debida modificación programática en caso de ser necesario

La Tesorería Municipal analizará los trámites de modificaciones presupuestales y/o programáticas solicitadas, remitiendo las que sean factibles al Cabildo para su estudio, análisis y aprobación en su caso.

La Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el **último día hábil del mes de Septiembre**, esto, a efecto de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California, mismo que establece que: *"Las solicitudes a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo, según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de Octubre del ejercicio fiscal de que se trate"*.

**ARTÍCULO 36.-** Las transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y capítulo de gasto de una misma Dependencia o Entidad Paramunicipal se consideran **Transferencias de Autorización Automática** siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada



partida afectada no exceda del **15%** del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del Ejercicio. Observando para ello el procedimiento que establece el Artículo 50 fracción IV Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 37.-** Las transferencias de presupuesto entre partidas presupuestales correspondientes a programas o Proyectos derivadas o relacionadas con la ejecución de Fondos o Subsidios Federales, Estatales o Municipales, se considerarán **Transferencias de Autorización Automática** por el H. Cabildo, si el saldo global del presupuesto del Fondo o Subsidio, no se modifica.

**ARTÍCULO 38.-** Las Dependencias y Entidades Paramunicipales podrán solicitar las ampliaciones de presupuesto que requieran para el avance de sus programas de trabajo, para lo cual se seguirá el procedimiento y los requisitos descritos para la solicitud de modificación de presupuesto.

Para que la solicitud de ampliación de presupuesto sea considerada, deberá agotarse antes el recurso de solicitud de transferencia presupuestal.

**ARTÍCULO 39.-** Para la consideración de solicitudes de ampliación al presupuesto motivadas por proyectos de nueva creación, se requiere la presentación conjunta del programa que le dé sustento.

**ARTÍCULO 40.-** La Tesorería Municipal supervisará el ejercicio de los presupuestos aprobados. Adicionalmente, hará del conocimiento de las Dependencias, mediante la publicación en internet de los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa y Partida Trimestralmente para que éstas realicen conciliaciones presupuestales a fin de verificar sus saldos en partidas presupuestales de gasto y disponibilidad presupuestal.

Las Entidades Paramunicipales entregarán a la Tesorería Municipal copia digital de sus estados comparativos de presupuesto y de sus estados financieros mensuales, dentro de los siguientes 15 días al cierre del mes. Así como trimestralmente los avances de gestión financiera que presentan al H. Congreso del Estado de Baja California.



**ARTÍCULO 41.-** El Ejecutivo Municipal con la aprobación del Síndico Procurador, por conducto de la Tesorería Municipal efectuará reducciones a los montos aprobados a las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, enterando oportunamente al H. Cabildo.

Los ajustes y reducciones que se llegaren a efectuar, deberán realizarse previo análisis, sin afectar las metas sustantivas del gasto social y principales proyectos de inversión, por aquellos de menor impacto social y económico, así como aquellos que sean necesarios para el cierre del ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 42.-** En las ampliaciones del presupuesto de egresos autorizadas por el H. Cabildo, tanto para el sector centralizado como para el Paramunicipal, motivadas por registrarse incrementos en la recaudación no proyectados, se atenderán los siguientes rubros prioritarios, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- a) Amortización anticipada de la deuda pública
- b) Pagos de pasivos circulantes y otras obligaciones
- c) Pago de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente.

#### Capítulo VII

#### DE LOS PROGRAMAS Y SU EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 43.-** De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el presupuesto de egresos deberá formularse basado en resultados de acuerdo a los indicadores de gestión del Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la citada Ley.

Las asignaciones presupuestales procuraran atender los resultados de la Evaluación del desempeño de los sujetos de la presente Ley que realicen las instancias técnicas competentes, considerando los avances logrados en los programas, objetivos y metas.



El gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apego a programas. Cada programa deberá emanar de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico para la construcción de árbol de causas y efectos, árbol de problemas, árbol de objetivos, matriz de indicadores de resultados y apertura programática.

La elaboración de los programas y su clasificación atenderá a los requisitos, lineamientos en materia presupuestaria, oficios y circulares que al efecto emita la Tesorería Municipal así como el estricto apego a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO 44.-** Las Dependencias y Entidades Paramunicipales evaluarán y capturarán sus avances programáticos trimestralmente a lo largo del ejercicio, enviando a la Tesorería Municipal sus reportes de avance de los programas de forma trimestral para su envío al Congreso del Estado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del gasto público del Estado de Baja California dentro de los siguientes 10 días naturales de vencido el mismo. Estas evaluaciones constituyen reportes de avance de los programas que se encuentran en ejecución.

**ARTÍCULO 45.-** Las Dependencias y Entidades Paramunicipales organizarán la documentación comprobatoria de las metas alcanzadas relativas a sus programas de trabajo, de forma que esté localizable y completa, a disposición de los órganos fiscalizadores. A petición de Tesorería Municipal, proporcionaran la documentación que les sea solicitada sobre las metas planteadas y su comprobación.

**ARTÍCULO 46.-** Las Dependencias y Entidades Paramunicipales por conducto de sus titulares, estarán obligados a informar al Síndico Procurador sobre el incumplimiento de los Criterios Generales Presupuestados aquí referidos. A efecto de turnar medidas conferidas en la legislación correspondiente.

**ARTÍCULO 47.-** Dentro del Subsidio Anual de las Entidades Paramunicipales, que serán sujetas a la Evaluación Externa de su Programa Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2019, se cuenta con el importe etiquetado de \$80,000.00 M. N., el cual deberá ser presupuestado en la partida **33905** Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos. Para tal efecto la





Contratación de la citada evaluación deberá contar previamente con el Visto Bueno de la Tesorería Municipal.

#### DE LAS REFORMAS A LOS CRITERIOS

**Artículo 48.-** Los presentes Criterios podrán ser reformados durante el Ejercicio Fiscal, emitiéndose escrito por parte de la Tesorería Municipal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Estos Criterios estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2019.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, y/o Portal de Internet del Ayuntamiento de Tijuana.





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2019  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Concepto	Aprobado
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	905,639,841.20
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	188,349,326.18
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	505,880,265.28
14000 SEGURIDAD SOCIAL	429,423,270.73
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,185,496,456.69
17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	18,221,947.75
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	33,122,970.65
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	6,099,410.38
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	7,000.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	177,082,299.27
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	45,370,736.33
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	305,194,923.04
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	48,125,619.29
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	19,434,756.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	145,085,197.49
<b>30000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31000 SERVICIOS BASICOS	226,178,562.47
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	90,163,157.97
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	240,840,121.38
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	92,852,610.44
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	191,892,802.52
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	63,872,000.00
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	10,460,453.91
38000 SERVICIOS OFICIALES	8,870,935.34
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	176,196,846.78
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	264,498,729.02
44000 AYUDAS SOCIALES	139,933,998.29
48000 DONATIVOS	1,640,000.00
49000 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	500,000.00
<b>50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	17,967,753.40
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,543,090.80
53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2,680,000.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	121,413,733.97
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11,396,403.02
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	6,613,324.74
<b>60000 INVERSION PÚBLICA</b>	
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	573,870,971.57
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS APORTACIONES	144,460,000.00
<b>70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	
71000 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	12,648,000.00
<b>90000 DEUDA PÚBLICA</b>	
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	31,713,504.38
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	245,765,454.48
94000 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	19,196,532.70
<b>TOTAL</b>	<b>7,709,703,007.46</b>

RECIBIDO  
 XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 10 DE DICIEMBRE DE 2018  
 3330  
 OFICIALIA DE PARTES

LIC. SANDRA FLOR ES BERNAL  
 DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS



LIC. RICARDO CHAVARRA MORALES  
 TESORERO MUNICIPAL

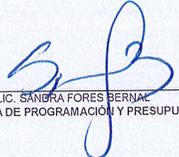


TESORERÍA MUNICIPAL  
 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

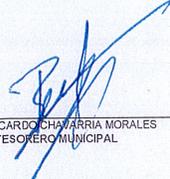


H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019  
Clasificación Administrativa

Concepto	Proyecto de Presupuesto
3.0.0.0 Sector Público Municipal	
3.1.0.0.0 Sector Público No Financiero	
3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	
3.1.1.1.0 Gobierno Municipal	7,709,703,007.46
3.1.1.1.1 Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
	<b>\$ 7,709,703,007.46</b>

  
LIC. SÁBANA FORES BERNAL  
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



  
L.A.E. RICARDO CHAVARRÍA MORALES  
TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2019  
 Clasificación Administrativa (Dependencia)

Concepto	Aprobado
1.1.1 PRESIDENCIA MUNICIPAL	131,206,786.80
1.1.2 COORDINACIÓN DE GABINETE	2,846,374.24
1.1.3 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	69,094,150.18
1.1.4 DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	43,311,286.28
1.1.5 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	32,852,654.09
1.10.1 CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL	58,034,464.55
1.11.1 SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE	6,047,486.63
1.11.3 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO	28,882,657.50
1.2.1 SECRETARÍA DE GOBIERNO	50,537,024.23
1.2.2 DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	147,951,698.54
1.2.4 COORDINACIÓN DE DELEGACIONES	237,437,208.49
1.3.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	17,525,480.93
1.3.2 FIDEICOMISO FONDOS TIJUANA	32,000,000.00
1.4.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL	106,890,269.46
1.4.2 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD	95,557,090.51
1.5.2 OFICIALÍA MAYOR	807,631,678.91
1.5.3 TESORERÍA MUNICIPAL	522,813,182.23
1.6.1 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	227,678,766.46
1.6.10 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SDUE	18,564,120.53
1.6.2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA	54,491,172.04
1.6.3 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	5,180,696.42
1.6.4 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,012,435,297.12
1.6.5 DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	837,885,700.32
1.6.6 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO	37,632,625.68
1.6.9 COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA - SDUE	1,089,385.44
1.8.1 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	275,490,947.50
1.9.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	12,560,426.54
1.9.2 POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL	519,496,774.60
1.9.3 POLICÍA COMERCIAL, BANCARIA E INDUSTRIAL	258,288,966.25
1.9.4 CENTRO DE CONTROL DE MANDO POLICIAL	6,078,213.89
1.9.5 ESTANCIA MUNICIPAL DE INFRACTORES	14,513,034.95
1.9.6 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN AL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	835,471.65
1.9.8 DIRECCIÓN DE BOMBEROS	298,868,400.92
2.1.1 REGIDORES	90,639,642.74
3.1.1 SINDICATURA MUNICIPAL	62,018,574.12
4.11.1 SITT - SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS DE TIJUANA, B.C.	15,080,000.00
4.11.2 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN	13,121,300.00
4.2.2 INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPAC)	7,353,772.00
4.3.1 COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES	8,401,400.00
4.4.1 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL (DESOM)	23,036,750.00
4.4.10 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA	37,486,000.00
4.4.2 INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	25,697,668.02
4.4.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,200,600.00
4.4.4 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	79,974,703.00
4.4.5 SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA	14,752,750.00
4.4.7 INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (IMCAD)	11,734,186.00
4.4.9 INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	20,748,400.00
4.6.1 FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJUANA - PROMUN	1,911,200.00
5.2.2 FONDO DE ZOFEMAT DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA	504,000.00
5.6.3 FONDO III RAMO 33 FISM - FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	174,429,896.00
5.9.2 FORTASEG FEDERAL (SUBSEMUN)	74,516,570.00
5.9.3 FORTASEG MUNICIPAL (SUBSEMUN)	14,903,314.00
5.9.4 FONDO IV RAMO 33 (FORTAMUN)	1,054,157,408.00
6.1.1 TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	2,325,379.70
<b>TOTAL UNIDADES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>7,709,703,007.46</b>

LIC. SANDRA FLOR ES BERNAL  
 DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS



LIC. RICARDO CHAVARRÍA MORALES  
 TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2019  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

Concepto	Aprobado
<b>GOBIERNO</b>	
1.2 JUSTICIA	2,325,379.70
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	457,151,278.91
1.5 ASUNTOS FINANCIERO Y HACENDARIOS	1,771,628,985.27
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DESEGURIDAD INTERIOR	1,787,027,188.16
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	466,305,697.36
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	5,684,696.42
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,607,572,658.71
2.3 SALUD	95,557,090.51
2.5 EDUCACION	275,490,947.50
2.6 PROTECCION SOCIAL	106,890,269.46
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	49,525,480.93
3.5 TRANSPORTE	28,882,657.50
3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	55,660,677.03
<b>TOTAL</b>	<b>7,709,703,007.46</b>

LIC. SANDRA FLORES BERNAL  
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

LIC. RICARDO CHAVARRÍA MORALES  
TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

Concepto	Egresos
	Proyecto de Presupuesto
GASTO CORRIENTE	7,106,953,209.97
GASTO DE CAPITAL	306,074,305.93
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	296,675,491.56
PENSIONES Y JUBILACIONES	-
PARTICIPACIONES	-
	\$ 7,709,703,007.46

LIC. SANDRA FLORES BERNAL  
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO



TESORERÍA MUNICIPAL  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

L.A.E. RICARDO CHAVARRÍA MORALES  
TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2019  
Categoría Programática

Concepto	Aprobado
<b>Desempeño de las Funciones</b>	
E Prestación de Servicios Públicos	5,364,457,309.46
F Promoción y fomento	49,525,480.93
G Regulación y supervisión	60,841,373.45
P Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	8,893,860.87
R Específicos	92,965,022.44
<b>3 Administrativos y de Apoyo</b>	
M Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	2,070,497,386.19
O Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	62,018,574.12
<b>7 Otros</b>	
C Participaciones a entidades federativas y municipios	504,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>7,709,703,007.46</b>

LIC. SANDRA FLOR ES BERNAL  
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS



TESORERÍA MUNICIPAL  
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

LIC. RICARDO CHAVARRÍA MORALES  
TESORERO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA  
 PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2019  
 Clasificación Funcional-Programatica y Presupuesto por Programa

Programa	Clasif. Programatica	Funcional	Aprobado
1	2E	1.3.1	243,612,223.26
2	2P	2.2.1	6,047,486.63
4	2P	1.3.2	2,846,374.24
7	2E	1.8.5	32,852,654.09
8	2R	1.3.4	84,560,731.05
9	2R	1.3.4	6,078,911.69
10	3O	1.3.4	62,018,574.12
14	2E	1.3.5	58,034,464.55
17	2G	3.9.1	55,660,677.03
19	2E	1.7.2	8,362,403.39
21	2E	1.8.1	134,584,642.35
23	2E	3.5.1	28,882,657.50
25	3M	1.5.2	963,997,306.36
26	3M	1.5.2	807,631,678.91
28	2E	1.7.1	877,472,012.89
29	2E	1.7.1	538,970,886.68
30	2E	1.7.1	89,419,884.00
31	3M	1.8.5	298,868,400.92
33	2E	1.7.3	14,513,034.95
35	2E	1.7.1	258,288,966.25
37	2E	2.2.1	247,332,272.43
38	2E	2.2.1	54,491,172.04
39	2E	2.2.1	37,632,625.68
41	2E	2.2.1	174,429,896.00
42	2E	2.2.1	837,885,700.32
43	2G	2.1.4	5,180,696.42
44	2E	2.2.1	1,012,435,297.12
48	2E	2.6.9	106,890,269.46
50	2E	2.3.1	95,557,090.51
57	2F	3.1.1	17,525,480.93
59	2F	3.1.1	32,000,000.00
59	2E	2.5.6	275,490,947.50
59	2E	2.2.2	29,916,925.28
60	2E	2.2.2	17,262,291.70
61	2E	2.2.2	21,806,554.72
62	2E	2.2.2	37,867,653.54
64	2E	2.2.2	35,037,986.58
65	2E	2.2.2	17,040,269.89
66	2E	2.2.2	29,606,008.73
67	2E	2.2.2	35,981,981.09
68	2R	1.2.1	2,325,379.70
69	7C	2.1.4	504,000.00
100	2E	2.2.2	12,798,536.96
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>			<b>7,709,703,007.46</b>

LIC. SANDRA FLOR ES BERNAL  
 DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

LIC. RICARDO CHAVARRÍA MORALES  
 TESORERO MUNICIPAL

